



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

---

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

AVISA:

A las señoras ERIKA LUZ MUÑOZ AGUDELO, MADELEINE CASTILLA ANGARITA, GEINER MAURICIO GONZALEZ GALVIS, MARIA FERNANDA MORA PAREDES, y TORCOROMA NAVARRO GARCÍA como vinculadas dentro de la acción de tutela, que cursa en este despacho judicial bajo el radicado 2000140030072022032600 instaurada por SOLIDES MANZANO MONTEJO en contra de COMFACESAR, referente la presunta violación de su derecho fundamental de petición, que mediante auto de fecha 02 de junio de 2022 resolvió lo siguiente: PRIMERO. – TUTELAR el derecho fundamental de PETICION invocado por SOLIDES MANZANO MONTERO como vulnerado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR SEGUNDO. – ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR, A TRAVÉS DE SU Representante Legal, que en el término máximo de cuarenta y ocho horas (48) horas contadas a partir de la notificación de éste proveído de respuesta clara, completa de fondo congruente, oportuna al petente SOLIDES MANZANO MONTEJO a la petición elevada el día 2 de marzo de 2022. Adicionalmente se le ponga en su conocimiento. TERCERO: Negar por improcedente la solicitud de suspensión de un proceso ejecutivo promovido en contra de SOLIDES MANZANO MONTERO por COMFACESAR, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones vertidas en esta sentencia. CUARTO. - Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz en la forma prevista por el artículo 30 del decreto 2591 de 1.991. La secretaría proceda de conformidad. QUINTO. - En caso de no ser impugnada la presente decisión, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Por Secretaría procédase de conformidad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA”.

Se adjunta Fallo.

NOTA: La respuesta favor enviarla a los siguientes correos electrónicos:  
[csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
ANA LORENA BARROSO GARCIA  
Secretaria